

Baremo y criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios (con un máximo de 1.000 puntos) referidos a la temporada 2022/23 o, en su caso, en el año 2023, según el funcionamiento federativo.

BAREMO				
CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS	
LICENCIAS ⁽¹⁾	NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS		1 punto / 5 licencias	120 puntos
	LICENCIAS FEMENINAS		10 puntos / 10% licencias	40 puntos
	LICENCIAS DE DEPORTISTAS DISCAPACITADOS		10 puntos / 10% licencias	40 puntos
	LICENCIAS DE DEPORTISTAS DISCAPACITADOS DE CLUBES CON DEPORTE INCLUSIVO		2 puntos / licencia	50 puntos
PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA	COMPETICIONES DE DEPORTES DE EQUIPO	LIGA NACIONAL	300 puntos / equipo	Máximo de 750 puntos
		CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE ESPAÑA / REY / REINA	125 puntos / equipo	
		LIGA AUTONÓMICA/CAMPEONATO DE MADRID	40 puntos / equipo	
	COMPETICIONES DE DEPORTES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS	LIGA / CIRCUITO NACIONAL	75 puntos / competición	
		CAMPEONATO DE ESPAÑA	50 puntos / competición	
		COPA DE ESPAÑA / REY / REINA	25 puntos / competición	
		CLASIFICATORIA CTO. DE ESPAÑA	10 puntos / competición	
		LIGA / CIRCUITO AUTONÓMICO	25 puntos / competición	
		CAMPEONATO DE MADRID	10 puntos / competición	
		CLASIFICATORIA CTO. DE MADRID	5 puntos / competición	

(1) Los puntos se repartirán de manera proporcional.

A los efectos de la presente orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- a) Se consideran clubes de deporte inclusivo, aquellos clubes que están integrados mayoritariamente por licencias de deportistas sin discapacidad, y que tienen algunas licencias de deportistas con discapacidad y que la actividad deportiva de estos, se desarrolla de forma inclusiva.

- b) Las puntuaciones a los clubes de deporte inclusivo, se puntuarán independientemente de las correspondientes a las del porcentaje de licencias de deportistas discapacitados.
- c) Se consideran deportes de equipo aquellos en los que existe cooperación entre más de dos compañeros en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
- d) Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad individual o por parejas, para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
- e) Se consideran deportes colectivos aquellos en los que participen más de tres deportistas, en los que exista una participación simultánea y realicen acciones motrices coordinadas en el espacio y/o tiempo, o una participación alterna, o en las que las pruebas de resultado individual sumen para la clasificación final de equipo.
- f) Se consideran Ligas Nacionales aquellas competiciones oficiales de deportes de equipo, que se realizan en más de nueve jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que existan dos o más divisiones con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.
- g) Se considera Campeonato de España oficial de Clubes, a la competición que aparece en el calendario oficial de la federación española correspondiente, y que otorga el título de Campeón de España de Clubes, teniéndose en cuenta las fases previas y la fase final del mismo.
- h) Se considera Campeonato de Madrid oficial de Clubes, a la competición que aparece en el calendario oficial de la federación madrileña correspondiente, y que otorga el título de Campeón de Madrid de Clubes, teniéndose en cuenta las fases previas y la fase final del mismo.
- i) Se puntuarán cada una de las fases previas y las fases finales de los Campeonatos de Madrid oficiales, Campeonatos de España oficiales y Ligas Nacionales.
- j) En el caso de las competiciones individuales, se considera competición oficial aquel campeonato que aun compitiendo en él varias categorías, se realiza en el mismo lugar, en el mismo espacio temporal y con los mismos medios materiales y de organización, y en el cual, al finalizar la competición se elabora la Clasificación del Campeonato.
- k) No se valorarán las competiciones nacionales de aquellas asociaciones deportivas que hayan resultado beneficiarias de otras ayudas de la consejería competente en materia de Deportes, concedidas a clubes deportivos por la participación en las mismas competiciones.